

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Distrito minero de Salamanca.

Con el fin de formar la Estadística de canteras de esta provincia, ordeno por la presente circular á los señores Alcaldes de los términos municipales donde existan en explotación, se sirvan remitir á este Gobierno civil antes del día 5 de Enero del año próximo venidero, relación en que consten las que se explotan en sus respectivas jurisdicciones, expresando el parage en que radican, el sistema de explotación, la clase de roca que la constituye, á los fines que se dedica, la clase de explosivos que se usan, la cantidad en volumen ó peso á que ha ascendido el arranque durante el año y el número de obreros que trabajan en ellas, clasificados en hombres y muchachos.

Del celo de las Autoridades municipales de la provincia, confío no dejarán de cumplir cuanto se les previene en esta circular y menos que tenga que molestarles para recabar los datos que se interesan.

Zamora 20 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

PESAS Y MEDIDAS—CIRCULAR

Próximo el período de comprobación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al ejercicio del año 1916 y con objeto de mantener con toda su regularidad la marcha de este importante servicio y conseguir en todos sus detalles la más exacta y fiel observancia de la Ley y Reglamento vigente de 8 de Julio de 1892 y 31 de Diciembre de 1906 respectivamente, vengo en dictar las siguientes disposiciones:

1.ª En virtud de lo preceptuado en el artículo 60 del Reglamento dictado para la ejecución de indicada Ley, se abre en esta provincia, á partir del día 2 de Enero, el período de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio del año 1916 debe legalizar el empleo de pesas, medidas é instrumentos de pesar en todos cuantos casos se utilicen para ventas y transacciones.

2.ª A los fines anteriormente expresados, se hallarán provistos de las pesas y medidas métri-

cas necesarias, las oficinas y establecimientos, ya dependan de la Administración general, del Estado, de la provincia ó del Municipio, los establecimientos industriales ó de comercio de toda especie, incluidas Fábricas, Farmacias y Almacenes, depósitos, ferias, mercados ó puestos ambulantes y en general cuantas personas se hallen ó no incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas. Los cosecheros de vinos que efectúan las ventas de los caldos en sus bodegas, ya sea en contrato público ó particularmente, deberán hacerlas sirviéndose de las medidas métricas.

3.ª El número y clase de pesas, medidas é instrumentos de pesar que en grado minimum será exigido á los dueños de las industrias, comercios y sitios de venta anteriormente enumerados, se ajustarán en un todo á las relaciones oficiales de que se hace mérito en el artículo 20 del citado Reglamento sobre comercio al por mayor y al por menor.

4.ª Las operaciones de comprobación y contrastación de los objetos de pesar y medir de que se hace mérito en los apartados 2.º y 3.º de la presente circular, se llevarán á efecto en la capital de la provincia en los días comprendidos entre el 2 y 15 de Enero, dentro de los cuales deberán acudir á las oficinas del Fiel Contraste á los fines de la citada práctica, los industriales, comerciantes y dueños de sitios de venta que en la capital existen establecidos, sucesivamente se irán efectuando las operaciones de comprobación y contrastación en los pueblos del partido judicial, por el orden que el Fiel Contraste considere oportuno; incluyendo Santa Clara de Avedillo del partido de Fuentesauco y Fresno de la Ribera, Matilla la Seca, Gallegos del Pan, Villalube y Aspariegos, del partido de Toro.

5.ª Los dueños de establecimientos y sitios de venta que durante el término señalado no concurren á la oficina del Fiel Contraste para legalizar en ella el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que les corresponde, ni tampoco lo hubieren solicitado en la forma reglamentaria, se entenderá que han preferido que dicha legalización se realice en los propios establecimientos ó sitios de transacción y que se acogen por lo tanto á lo preceptuado en el artículo 78 del vigente Reglamento que determina para éstos el abono de dobles derechos.

6.ª La práctica anteriormente citada para la capital, se observará de un modo igual en las cabezas de los demás partidos judiciales dentro de los plazos que para cada uno de ellos serán fijados por mi Autoridad á propuesta del Fiel Contraste, quien dará el correspondiente aviso con la antelación necesaria á los Alcaldes respectivos.

7.ª Las Autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también las de los pueblos que á ellas pertenezcan, seguidamente al recibo de la comunicación del Fiel Contraste sobre la fijación de los días para llevar á efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación y contrastación referidas, lo harán saber á sus administrados por los medios que sean de costumbre y á

tenor de lo terminantemente dispuesto en el artículo 66 de indicado Reglamento facilitarán y pondrán desde luego á disposición del Fiel Contraste la colección de pesas y medidas tipos de la propiedad del Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina y Ayudante que acompañen en las comprobaciones á domicilio, y cuantos otros auxilios sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

8.ª El número de días designados para la práctica de comprobación y contrastación serán fijados de conformidad con lo que dispone el Reglamento vigente, dentro de los cuales podrán los industriales y comerciantes someter á la legalización los instrumentos de pesar y medir que deban ser empleados en el ejercicio de su profesión é industria.

Los que dejen transcurrir el plazo que haya sido fijado sin verificarlo, se entenderá que se hallan conformes con lo preceptuado en el artículo 78 sobre abono de dobles derechos.

9.ª Terminado el período de comprobación, no podrá usarse en ningún establecimiento ni sitios de venta pesas, medidas, ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni tampoco fijar carteles ó anuncios ni formalizar en libros ó documentos de su respectivo comercio, denominaciones de pesas ó medidas, no autorizadas por la Ley.

10. Las infracciones que contra lo prescrito en la indicada Ley ó Reglamento notare el Fiel Contraste ó sus Ayudantes, lo harán constar en un acta y la presentarán en el más breve plazo posible á las Autoridades correspondientes para la imposición de la pena al contraventor.

Del resultado del expediente se dará cuenta en todo caso al Fiel Contraste á los efectos que correspondan.

Zamora 20 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de Apremios.—Presupuesto de 1915.

Relación de los descubiertos por el concepto de multa y que con esta fecha se dictó la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, al individuo que se expresa, procedase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: Alcalde.—Vecindad: Pedralba.—Pesetas: 17'50.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 15 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2806

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lista de todos los Adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907 y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de la Regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

Peque

- D. Pablo Charro Lobo
Juan Lobato Ferrero
Lorenzo Alonso Obelar
Mateo Casas Charro
Alejandro Otero Llamas
Santos Otero Ferrero
Pías
- D. Esteban Vega Lorenzo
Ignacio Rodríguez Rodríguez
Antonio Cortés
Inocencio Lorenzo Alvarez
Lucas Pérez Lorenzo
Faustino Rodríguez Vega
Porto
- D. Benigno Corrales Barrio
Antonio Fariña Rodríguez
Rufino Rodríguez Acedo
José Acedo Trincado
Ramón Barrio Rodríguez
Alejo Carracedo Trincado
Puebla de Sanabria
- D. Miguel Rodríguez González
Francisco Blanco Rodríguez
Vicente San Román Oterino
Manuel Membibre González
Manuel San Román Oterino
Manuel Castaño Remesal
Jesús Fernández Rodríguez
José Rodríguez Montero
Andrés Panero Mielgo
José Boyano Méndez
Aquilino Boyano Cancelo
José Bahamondez Rodríguez
Requejo
- D. José Fernández Cerviño
Lorenzo Cerviño Barrio
Santiago Cerviño Barrio
Gregorio Rodríguez García
Gregorio de Barrio García
Julián Álvarez Fernández
Rionego del Puente
- D. Manuel Aparicio Blanco
Isidro Llamas Santiago
Anselmo Martínez Navales
Ángel Llamas Santiago
Pedro Ferrero Felipe
Agustín González Uña
Robleda
- D. Manuel Fernández San Román
Domingo de Prada Rodríguez
Agustín Sánchez Ramos
Toribio Morán García
Manuel García Junquera
Toribio Guzmán Carbaljo
Rosinos
- D. Francisco Alonso Barrio
Miguel Sastre Lorenzo
Francisco San Pedro Barrio
Miguel González Alonso
Juan Prieto Alonso
José Prieto Monterrubio
San Ciprián
- D. Domingo Sánchez Rodríguez
Manuel Pelaez Rodríguez
Nicolás Sastre Sastre
Bernardo Sánchez Rodríguez
Antonio Centeno Zapatero
Agustín Rodríguez Carracedo
San Justo
- D. Alonso Guzmán Rodríguez
Manuel Alvarez Prada
Felipe García Remesal
Juan de Prada Rodríguez
Tomás Guzmán Guzmán
Andrés Núñez Rodríguez
Terroso
- D. Simón Mostaza Maestre
Antonio Rodríguez Barrio
León Fernández Rodríguez

D. Victoriano Mostaza Rodríguez
Gonzalo Rodríguez Silván
Andrés Mostaza Montero
Trefacio

D. Manuel García Rodríguez
David Rodríguez San Román
Luis Carbajo Alonso
Pedro Sebastián García
Gregorio Torres de Castro
Ramón de Prada Remesal
Ungilde

D. Tomás Chimeno González
Bonifacio González Fernández
Antonio Chimeno González
Eugenio Prada Caso
Faustino Chimeno González
Florencio España Barrio
Valdemerilla

D. Inocencio Charro Nogal
Tomás Vega Ballesteros
Pedro Gallego Palmero
Casimiro Ballester Ballester
Juan Manuel Ferreras Chamosa
José Ferreras Gallego
Valparaiso

D. José Simal Pérez
Anastasio Gullón Martínez
Antolino Mateo Blanco
Baldomero Ferrero Justo
Guillermo Alonso Rodríguez
Evaristo Bobillo Vega
Villardecierros

D. Antonio Pérez López
José Fernández Cuesta
Julió Escudero Bobillo
José Juan Nieto
Antonio Herrero Cuesta
Eduardo Román Romero

Partido judicial de Toro

Abezames

D. Celedonio Heredero Rodríguez
Tomás Vaquero Bermejo
Olegario Gallego Rodríguez
Crisógono Rubio Morillo
Juan Domínguez Manteca
Benito Hidalgo Villar
Aspariegos

D. Joaquín Domínguez Bragado
Dionisio Lozano Sanz
Ladislao Pascual Alvarez
Germán Enriquez Esteva
Benito Gómez Esteban
Ceferino Esteva Pascual
Bever de los Montes

D. Ezequiel Pérez de Castro
Restituto González de Castro
Leoncio Ramos Ramos
León García Pérez
Eugenio García Pérez
Benigno Morillo Marcos
Bustillo del Oro

D. Camilo Hidalgo Morillo
Isidoro Rubio Bragado
Juan Antonio González Domínguez
Ovidio González Julve
Anastasio Bragado Alvarez
Ulpiano Rubio Barba
Castronuevo

D. Antonio Hidalgo Alvarez
Paciano Carnero Aliste
Venancio Carnero Morillo
Isidro Aliste Carnero
Isauro Pinilla Pérez
Santiago Rubio Rubio
Fresno de la Ribera

D. Pedro Palazuelo Salgado
Zacarías Lorenzo Vaquero
Francisco Palazuelo González
Robustiano Chillón Aparicio
Enrique Pérez Pérez
Salustiano Juan Osorio
Fuentesecas

D. Venancio Carbajo Domínguez
Andrés Pinilla Alvarez
Justo Morillo Vaquero
Nicomedes Morillo Ramos
Ramón Martín Toro
Gervasio González Pérez
Gallegos del Pan

D. Virgilio Herrero Bragado
César Muñelles Salgado
Santiago Manzano Ratón
Valentín Blanco Pérez

D. Constantino Osorio Ratón
Félix Blanco Pérez
Malva

D. Francisco Bragado Sánchez
David Matilla Serrano
Faustino Alvarez Rubio
Feliciano Pinilla Morillo
Nicolás Matilla Pinilla
Manuel Alvarez Chillón
Matilla la Seca

D. Cayetano Martín Carazo
Demetrio Fradejas Fradejas
Teodoro Vaquero Fradejas
Eustasio Carazo Carazo
Daniel Rollón Carazo
Luis Rollón Fernández
Morales de Toro

D. Santiago Ramos López
Balbino Cabezudo Betegón
Mateo Morán del Teso
Francisco Villar del Teso
Salvador Barbero Canto
Ciriacó Peña Gamazo
Peleagonzalo

D. Santos Salgado Dueñas
Lorenzo Pérez Inés
Juan Martín Martín
Joaquín Rubio Martín
Mariano Vicente Sánchez
Casimiro Terrón Sánchez
Pinilla de Toro

D. Antonio Cabezón Alonso
Gervasio Alfageme Alfageme
Federico Inés Alonso
José María Martín Casas
Simplicio Rodríguez Sevillano
Eusebio González Gómez
Pobladura de Valderaduey

D. Aquilino Casado García
Isidoro García Serrano
Aniceto Morillo Maragallo
Ángel Vega Masero
José García Serrano
Benito García Marcos
Pozoantiguo

D. Julián González Pérez
Nestor Barba Gañán
Pelayo Castro Ruiz
Felipe Rodríguez Lorenzo
Vicente Villar Mota
Timoteo Rodríguez Mota
Sanzoles

D. Gregorio Hernández Lozano
Isaac Enriquez Palacios
Dámaso Chillón Hernández
Félix Lozano Palacios
Saturnino Muñoz Sacristán
Florencio Aldea Chillón
Tagarabuena

D. Florentín Talegón Alonso
Ulpiano Talegón Tiedra
Isidoro Alonso Jubitero
Felipe Alonso Alonso
Lázaro Domínguez Talegón
Valentín Navarro Betegón
Toro

D. Julián Baraona Calero
Antonio Blanco Prieto
Cirilo Casas San José
Francisco Cuadrado Gutiérrez
Hortensio Alba Pardo
Tomás Samaniego Rodríguez
Hermenegildo Pérez Hernández
Gregorio Sevillano Sánchez
Francisco Sánchez Mena
Francisco Alonso Prieto
Juan Antonio Rubio Rubio
Joaquín Velasco González
Valdefinjas

D. Luis Hernández Calvo
Blas Carreño Muñoz
Marciano de Toro
Deogracias Hernández Alvarez
Jenaro Izquierdo Borrego
José Carreño Lorenzo
Venialbo

D. Eugenio Galván Hernández
Victor González Hernández
Luciano Almeida Rodríguez
Ignacio Hernández Martín
Claudio Casaseca Francia
Andrés Galván Hernández
Vezdemarbán

D. Tomás López Herce

D. Agapito Pérez Alfageme
Ángel Bermejo Conde
Canuto Pascual Conde
Ángel Alfageme de Castro
Felipe Ramos Ribera
Villalonso

D. Dámaso Carreras de la Fuente
Benito García Marcos
Ulpiano Muñoz Gamazo
Ángel Gamazo Martín
Jerónimo Cañedo Carreras
Manuel Esteban Gutiérrez
Villalube

D. Isidoro Vara Crespo
Bernardo Morán Alvarez
Atilano Crespo Martín
Fidel Misol Manso
Lisardo Cuenca Martín
Zacarías Valverde Fernández
Villardondiego

D. Julián Villamarín Calvo
Fernando Alonso Alonso
Teófilo Villar Rodríguez
Emeterio Rodríguez Calvo
Gonzalo Rodríguez Castro
Teodomiro Conejo Villar
Villavendimio

D. Maximino Villar Gutiérrez
Miguel García Gallego
Hermenegildo Gutiérrez Gamazo
Felipe Gamazo Misol
Daniel Manteca Villar
Valeriano Villar Villar

Partido judicial de Villalpando

Cañizo

D. Isidoro Pérez Lorenzo
Anastasio Sotil Barrios
Virgilio Gago Prieto
Ventura Rando Osorio
Higinio González Domínguez
Pelayo Montaña Hernández
Castroverde de Campos

D. Florentino Vega de Toro
Magin Villar Porqueras
Nazario Herrero Espinaco
Fidencio Salado Peláez
Antonio Morejón Abad
Aurelio Ortega Cuesta
Cerecinos de Campos

D. Ceferino Alonso Casquero
José Movilla Miranda
Hipólito Rodríguez Rojo
Matías de Uña Baladrón
Fernando Miranda Torio
Manuel Rodríguez Costilla
Cotanes del Monte

D. Adriano Izquierdo Calvo
Pedro Domínguez Domínguez
Celestino González Izquierdo
Pedro Cabrera de Castro
Eudósio Ferreras Díez
José Galindo Cimas
Granja de Morerueta

D. Dionisio Noguerras Ruiz
Félix Rodríguez Rodríguez
Martín Carbajo Barrio
Marcelino Rábanos Noguerras
Gaspar Merino Ramos
Germán Noguerras Fernández
Manganeses de la Lampreana

D. Ambrosio Pérez Torre
Pascual Torre González
Ambrosio Salvador Barrio
Francisco Temprano Pérez
Leopoldo Gómez Peña
Máximo Gómez Salvador
Otero de Sarriegos

D. Maximiliano Rodríguez Morillo
Ramón Gallego Costilla
Nicanor Benayas Orduña
Manuel Pérez Rodríguez
Gumersindo Fernández Pedrero
Lucas Justo Pozuelo
Prado

D. Alfredo Feroso Palmero
Victoriano Movilla Anta
Antonino López Martínez
Leandro Vega Alvarez
Zenón Gangoso Núñez
Maximiliano Quesada López
Quintanilla del Monte

D. Cirilo Martín Fernández
Mateo García Fernández
Ponciano Martín Alaiz

- D. Mariano Valdés y Valdés
Cecilio Blanco Pozo
Maximino Arés Porrero
Quintanilla del Olmo
- D. Onofre Peláez Méndez
Jerónimo Quesada Barrios
Honorato Rodríguez Rojo
Severino Rodríguez Peláez
Gabino León Quesada
Francisco Palmero Conde
Revellinos
- D. Jorge Aliste Hidalgo
Dionisio Sánchez Núñez
Luciano Anta Miranda
Felipe Merino Arés
Pedro Frechilla Vega
Prudencio Teso Fernández
Riego del Camino
- D. Ramón Ruiz Puente
Severiano de la Puente Castaño
Silvestre Hernández Calles
David Rodríguez Gómez
Rufino Belver Carretero
Manuel Rodríguez Fernández
San Agustín
- D. Victoriano López Esteban
Eufemio Rodríguez Hidalgo
Eustasio Fernández Astorga
Felipe Juárez Esteban
Pablo del Teso León
Manuel Aliste del Teso
San Esteban del Molar
- D. Hilario Barrero Rodríguez
Marcelo Santiago Roales
Pablo Iglesias Vega
Crisanto Herrero González
Benito Prieto Villafáfila
Nicolás León Calzada
San Martín de Valderaduey
- D. Emilio del Corral Miranda
Valerio Rubio Orduña
Antonio Justo González
Diego Alonso Carbajosa
Braulio San Juan Alonso
Angeles Gago León
San Miguel del Valle
- D. Froilán Alonso Bolaños
Isidoro Martínez Flores
Vicente Bécares Martínez
Silvestre Lera Marbán
José García Páramo
Liberto Marbán Alonso
Tapioles
- D. Gil Bernardino Vega
Juan Manuel García Fidalgo
Miguel de Uña Vega
Inocencio Suená Osorio
Isidro Miranda Pérez
Benjamin Fernández Bernardino
Valdescorriel
- D. Valentín Colino Blanco
Salvador González Gestoso
Camilo Cabezas Guerra
Epifanio González Vega
Balbino García y García
Valeriano Zamora Vara
Vega de Villalobos
- D. Pablo Oviedo Burón
Luciano Feroso y Feroso
Manuel López Oniedo
Romualdo Marbán Martínez
Tomás García Martínez
Marciano Núñez Paino
Vidayanes
- D. Macario Mateos Marbán
Lucilo Posada de la Iglesia
Gil Girón Marbán
Desiderio Montamarta Astorga
Dimas Gallego Núñez
Marceliano Martínez Carbajo
Villafáfila
- D. Valentín García Barrera
Marcelino Mateos Osorio
Nicolás Zamorano García
Florencio Rodríguez Costilla
Fernando Alonso Gutiérrez
Felipe Calzada León
Villalba de la Lampreana
- D. Isidoro Gutiérrez Álvarez
Pedro Martín Fernández
Restituto Bueno Santiago
Feliciano Martínez Cuervo
Isidro Santiago Torre
Vicente Martínez Cuervo
- Villalobos
- D. Heliodoro Rodríguez Fernández
Benjamin Fernández López
José Fernández Tigero
Justo Centeno Deza
Mariano Alonso de la Torre
Cayetano Villar Cano
Villalpando
- D. José María Rubio Bobo
Dacio González Mazo
Miguel de Prada Lozano
Macario Lobato González
Joaquín Villagomez Manso
Cándido Riaño Alejo
Crisanto Boyano González
Victorio Morales Núñez
Julián Alonso Blanco
Fernando Boyano Aparicio
Vicente Sánchez González
Nicasio Castrillo Hernández
Villamayor de Campos
- D. Francisco Sanz Rodríguez
Manuel Calvo y Calvo
Heriberto Riol Crespo
Joaquín Atienza López
Benigno López Lozano
Roque del Villar Rojo
Villanueva del Campo
- D. Benigno López Domínguez
Manuel Fernández Rodríguez
Esteban Caramazana Palmero
Cosme González López
Mauricio Fontanillas López
Julián López Fernández
Villardefallaves
- D. Agapito Cañibano Rodríguez
Manuel Alonso Crespo
Isidro Cañibano Caso
Juan Revuelta Franco
Venancio Alonso Centeno
Anaeto Cañibano Abril
Villárdiga
- D. José Barba Martínez
Ramón Chimeno Bernardino
Carlos Vidal Carbajo
Francisco Gutiérrez Paramio
Felipe Gutiérrez Hernández
Julio Ruiz Toranzo
Villarrín de Campos
- D. Pablo Alonso Fernández
Feliciano Gómez Gómez
Fortunato de la Torre Gómez
José Casquero Gómez
Máximo Temprano Flores
Nicolás Gómez Temprano
- Partido judicial de Zamora**
- Algodre
- D. Maximiliano Chillón Pastor
Martín Gómez Blanco
Enrique Pérez Pérez
Inocencio Lozano Alonso
Hipólito Colino Diez
Gerardo Rodríguez Martín
Almaráz
- D. Jorónimo Vizán Arribas
Manuel Carbajo Martín
Juan Arribas Refoyo
Manuel Sastre
Manuel Lobo Prieto
Manuel Fernández Parra
Andavías
- D. Victorio Nieto Carrión
Eduardo Prieto Martín
Lorenzo Nieto Pérez
Ventura Carretero Domínguez
Vicente Prieto Bartolomé
Celedonio Carrión García
Arcenillas
- D. Bernardino Rodríguez González
Jerónimo Gutiérrez Sevillano
Tomás Rubio García
Isidoro Martín Rodríguez
Francisco Gutiérrez García
Faustino Gutiérrez Sevillano
Arquillinos
- D. Rogelio Vecilla Rodríguez
Antonio Vecilla Martín
Manuel Rodríguez Campano
Melitón Vázquez Turiño
Anselmo González Rodríguez
Ramón de la Vega Contra
Benegiles
- D. Lucio Enriquez Gómez
- D. José Barrios Rincón
Miguel Alonso Miguel
Ángel Nava Chamorro
Urbano Arenal Pascual
Saturnino Fernández Villar
Carrascal
- D. Adolfo Martín Rodríguez
Anastasio Hernández García
Marcelino Pascual de las Heras
Romualdo Vicente Diego
Felipe de las Heras Miguel
Lázaro Crespo Pérez
Casaseca de Campeán
- D. Santiago Pérez Bragado
Miguel Ayuso Hernández
José Blanco Vega
Pedro de la Fuente Bragado
Faustino Feo Bragado
Miguel Rodríguez Vázquez
Casaseca de las Chanas
- D. Enrique Rivera Hernández
Rufino Macías Sevillano
Marcelo Pacheco Martín
Ambrosio Abrantes Martín
Benigno Pacheco Martín
Abelardo Calvo Méndez
Cazurra
- D. Hipólito Calles Fernández
Miguel Miguel Amigo
Feliciano Miguel Izquierdo
Tomás Puente Calzada
Francisco Fernández Villalpando
Santiago Martín Morales
Cerecinos del Carrizal
- D. Manuel Ballesteros Campano
Damián Campano Fernández
Félix Fernández Sánchez
Heliodoro Salvador Calvo
Juan Evangelista López
Canuto Casas López
Coreses
- D. Abelardo Martín Hernández
Gerardo Hernández Casas
Paulino López Serrano
Benito Conde Revuelta
Pedro García Rapado
Joaquín Aguiar Barrios
Corrales
- D. Manuel Justel Ovelar
Alfonso Manzano Poyo
Francisco Delgado Aguilar
Luis Posada Dieguez
Juan Esteban Mena
Antonio Santos Rebollo
Cubillos
- D. Rogelio Prieto Martín
Jerónimo Camba Rodríguez
Celestino de la Prieta Moreno
Raimundo Durán Pastor
Antonio Alvarado Serrano
Agustín Gómez Marcos
El Perdígón
- D. Norberto Martínez Domínguez
Vicente Gago Cifuentes
Pedro Franco Iglesias
José Luengo Rodríguez
Federico Escudero Santos
Cleto Sánchez Bueno
Entrala
- D. Francisco Súaña Lorenzo
Juan González Pérez
Félix Fernández Rodríguez
Juan Santamaría Súaña
Aniano Segurado Caveró
Demetrio Segurado Caveró
Fontanillas de Castro
- D. Deogracias de la Prieta Ruiz
Francisco Muga Rodríguez
Ángel Santiago Rodríguez
Justo de la Prieta Ruiz
Atilano Escudero Ferrero
Rafael López Belver
Gema
- D. Juan Fernández Almeida
Julián Calvo Calvo
Leovigildo Leal Zamora
Vidal Domínguez Casaseca
Ramón Jambriña Calvo
Lorenzo Remesal López
Jambriña
- D. Miguel Fuentes Juan
Lorenzo Fuentes de San Luis
Benjamin Bailón Herrero
Ángel Bailón Herrero
- D. José Rivera López
Ladislao Lorenzo Fadón
La Hiniesta
- D. Atilano Rodríguez Prieto
Fidel Rodríguez Pelayo
Agustín Martín Ramos
Juan Prieto Centeno
Julián Centeno Marcos
Francisco Lezano Lozano
Madridanos
- D. Ángel Rodríguez Lorenzo
Braulio Fernández Amigo
Andrés Cachazo Hernández
Francisco Hidalgo Berceruelo
Regino Domínguez Castro
Faustino Fernández Cabrero
Molacillos
- D. Luciano Rascón Centeno
Manuel González Ratón
Arturo Matellán del Valle
Calixto Martín Pérez
José de Luz Vecino
Abelardo Domínguez Pastor
Monfarracinos
- D. Ildefonso Martín Prieto
Teodoro Martín Pérez
Clemente Martín Prieto
Federico Martín Requejo
Valentín Pascual Lozano
Maximiliano Pérez Fradejas
Montamarta
- D. Lorenzo Andrés Nieto
Manuel Bartolomé Lorenzo
Julián Cabezas Lorenzo
Abdón Casas Fernández
José Rodrigo Andrés
Jerónimo Felipe Silva
Moraleja del Vino
- D. Marcial González González
Fausto Luelmo Jambriña
José Cazurra Hernández
Ángel Blanco Hernández
Justino Palacios Martínez
Casimiro Luelmo González
Morales del Vino
- D. Toribio Calles Santamaría
Santiago Hernández Martín
Diego Calles de Mena
Felipe Sampedro Rosón
Valentín Macías Bartolomé
Agustín de Luelmo Calles
Moruela de los Infanzones
- D. Eusebio Gómez Martín
Francisco Pérez Miranda
Daniel Lorenzo Seco
Basilio Durantes Cordero
Federico Prieto Aliste
Miguel Rodríguez
Muelas del Pan
- D. Melchor Refoyo Martín
Esteban Pelayo Barroso
Juan Fernández Gómez
José Martín Martín
Juan Bartolomé Fernández
Juan Alonso Gallego
Palacios del Pan
- D. Valeriano Domínguez Fernández
José Macías Román
Laureano José Martín
Juan Martín Prieto
Andrés Martín Prieto
José Martín Rodrigo
Pajares
- D. Eusebio López Largo
Francisco Rodríguez Carretero
Eliás Miguel Hernández
Isaac Acevedo Álvarez
Jeremías González Manso
Ángel Azcona de la Torre
Peleas de Abajo
- D. Manuel Navas Rabanales
Pascual Velasco Fernández
Atanasio Velasco Fernández
José Fernández Morales
Isidro Jurado Calles
Antonio Bragado Gutiérrez
Piedrahita de Castro
- D. Silvestre Álvarez Vázquez
Andrés Fuentes Vecino
Olegario Carretero Salvador
Evangelista Vicente Matías
Manuel Vicente Vicente
Cesáreo Vázquez Ballesteros

Pontejos

D. Agustín Rivero Martín
Isidoro Calzada Santamaría
José Jambrina Casaseca
Florencio Calzada González
Ramón Pedruelo Medina
Miguel Montalbo Rivera

San Cebrían de Castro

D. Joaquín Castaño de la Prieta
Patricio Gómez Doncel
Ramiro Blanco Prieto
Pedro Castaño Justo
Pascual Gullón Blanco
Celestino Rábano Rodríguez

San Marcial

D. José Vicente Fernández
Bernabé Domínguez Segurado
Manuel de la Fuente Pachón
José García Viejo
Eugenio Vaquero Martín
Bernardo Hernández Costales

San Pedro de la Nave

D. Pascual Diego Garrote
José María Antón Domínguez
León Fernández y Fernández
Felipe Martín Domínguez

D. Teodoro Diego Garretas
Juan Segurado Domínguez

Torres de Carrizal

D. Siro Prieto Margallo
Matías Prieto Ferrero
Macario Polo Pernía
Ricardo Sastre Alonso
Antonio JUANES Mayo
Martín Cabezas Maillo

Tardobispo

D. José Brioso Rivera
Manuel Prieto Ramos
Máximiliano Pérez Ramos
Juan Manuel Alonso Bragado
José Carrascal Prieto
Isaac Tobal Gutiérrez

Valcabado

D. Hermenegildo Enriquez González
Bonifacio Borrego Acevedo
Francisco Enriquez Martín
David Prada Morán
José Enriquez Moreno
Agustín Enriquez Martín

Villalazán

D. Alejandro Martín Sánchez
Faustino Pérez Calvo

D. Leonardo Pérez Rodríguez
Julio Vicente Albarrán
Jesús García Pérez
Vicente Martín Sánchez

Villanueva de Campeán

D. Pedro González de la Fuente
Vicente Rebollo Rodríguez
Tomás Rodríguez de la Fuente
Andrés Bragado Matos
Filiciano Rodríguez Matos
Victoriano de la Fuente de la Fuente

Villaralbo

D. Fabriciano Luelmo Hernández
Casimiro Hernández García
Máximo Martín Jambrina
Ildefonso Luelmo Jambrina
Félix González Jambrina
Santiago Martín Hernández

Villaseco

D. Ángel Marcos Hernández
Lorenzo Martín Marcos
Cayetano Pérez Pino
Domingo Marcos Heras
Bernardo Heras Marcos
Miguel Marcos Barrios

Zamora

D. Joaquín Sánchez Ramos

D. Tomás Calvo Alonso

Bernardo Alonso Redolí
José María Calonge López
José Zatarain Fernández
Ángel Muñiz Butrón

Braulio Coco Gurrero

Felipe Suárez González

Gonzalo Garsi Miguel

Enrique Calamita Matilla

Cándido Calvo Blanco

Tomás Domingo Rábano

Miguel Fernández García

Gabriel Abad Fernández

Froilán Fernández Silva

Atilano Carretero Barroso

Gerardo Domínguez Guerra

Aurelio Alonso Martín

Felipe Esteva Pascual

Aurelio Espina Herrarte

Emilio Prieto Martín

Miguel Lucas de las Heras

Arturo Luelmo Montalvo

Joaquín Hernández García

Valladolid 30 de Noviembre de 1915.

—P. A. de la S. de G.—El Secretario
de Gobierno, Julián Castro. R—2609

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de cuanto se ordena por la Excm. Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en su circular de 14 de Octubre de 1907, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 19 del mismo mes y año sobre la revista de presente que están obligados a pasar todos los años en el mes de Enero los señores Maestros jubilados, viudas y huérfanos que perciben sus haberes del fondo de Derechos pasivos del Magisterio, he dispuesto recordar a los interesados y a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza que durante el próximo mes de Enero se personen los primeros ante los Sres. Alcaldes Presidentes de las expresadas Juntas locales a pasar la revista de que se trata, y a los Alcaldes la ineludible obligación en que también se hallan de remitir las relaciones reintegradas con timbre móvil, a que se refiere el inciso segundo de la citada Circular de la Junta Central, antes del 15 de Febrero próximo venidero, a esta Sección Administrativa de primera enseñanza; y respecto a los perceptores de dicho fondo de derechos pasivos que residan en esta capital, pasarán aludida revista de presente ante el Sr. Jefe de esta, ante dicha Sección Administrativa; advirtiéndole a unos y otros que si dejan de cumplir lo ordenado, serán dados de baja en las nóminas respectivas.

Zamora 17 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Francisco Casas. R—2829

GALLEGOS DEL RÍO

Don Juan Vaquero Río, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Gallegos del Río.

Hago saber: Que a virtud de una comunicación recibida en esta Junta de mi presidencia del señor Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Domez, anejo de este de Gallegos del Río, en la que comunica a esta Junta se convoque a elecciones para cubrir dos vacantes que hay en citada Junta, dichas dos vacantes han sido por suerte entre cinco Vocales que se compone la anterior citada.

Esta Junta acordó que en conformidad con el artículo 22 de la ley Municipal y la ley Electoral vigente, convocar a la elección de los dos Vocales antes citados a los vecinos del pueblo del citado Domez.

La elección se verificará el domingo 2 de Enero próximo venidero, debiendo tener lugar por tanto la proclamación de candidatos el domingo 26 del actual anterior al señalado para la elección o la aplicación del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907 en los casos que así corresponda.

El escrutinio general se verificará el jueves 6 del expresado Enero; con las mismas formalidades que para las municipales; el domingo 19 esta Junta se constituirá en la Casa Capitular para proceder al nombramiento de adjuntos y sus suplentes

para que estos en unión del Presidente de la Mesa cumplan con todo lo dispuesto en el párrafo cuarto del BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 24 de Octubre del año corriente y constituyan la Mesa el día 30 del actual, el jueves anterior a la votación. Los que aspiren a ser proclamados candidatos por propuesta de electores cumplirán lo dispuesto en el párrafo 5.º de citado BOLETÍN y el Presidente de ésta constituirá las mesas las requerirá para que bajo las bases de citado párrafo cumpla con lo expuesto en el mismo.

Cumpliendo con las mismas formalidades esta Junta y los individuos que componen la Mesa, con lo expuesto en los párrafos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 del citado BOLETÍN OFICIAL extraordinario, la votación se verificará en la Escuela de niños del citado Domez y cuantas operaciones se necesiten por los señores de la Mesa.

Todas las citadas operaciones se sujetarán a las disposiciones de la ley Electoral vigente.

Gallegos del Río 11 de Diciembre de 1915.—El Presidente, Juan Vaquero.—P. S. M., El Secretario, Cándido López. R—2808

MUELAS DEL PAN

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este distrito, se anuncia vacante, con el fin de proveerla en propiedad, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia facultativa de las familias pobres y demás servicios sanitarios que a dicho Médico le designe el Ayuntamiento, dentro de sus facultades.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos necesarios que acrediten su derecho a expresada plaza, y será condición precisa que precitado Médico haya de fijar su residencia en esta localidad, sin cuyo requisito no se le dará posesión alguna.

Muelas del Pan 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Enriquez. R—2833

MANZANAL DE ARRIBA

Por virtud de lo dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y su Reglamento al efecto, la creación de plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, el Ayuntamiento de este distrito que tengo el honor de presidir, ha acordado crear dicho cargo con sujeción a la tarifa de derechos sanitarios.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de once días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, siendo indispensable que el agraciado ha de fijar su residencia precisamente en la cabeza del Ayuntamiento.

Manzanal de arriba 12 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Matellán. R—2807

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del diez y nueve de Noviembre último le fué sustraído de un carro cargado de sacos de algarrobas, propiedad del vecino de Casaseca de Campeán Juan Francisco Rodríguez Martín, uno de dichos sacos, que contenía dos fanegas de dicha especie, cuyo carro se encontraba a la puerta de la taberna del vecino de esta villa Nicanor Hernández, en el barrio del Cristo, sin que hasta la fecha se sepa quien o quienes hayan sido los autores del hecho, por el cual instruyo sumario.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca de mencionado saco de algarrobas, así como a la captura y conducción a este Juzgado de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima pertenencia.

Dado en Bermillo a siete de Diciembre de mil novecientos quince.—Salustiano Orejas.—El Secretario, Francisco Vélez. R—2747

Juzgados municipales.

TORO

Cédula de citación.

En virtud de demanda presentada en este Juzgado municipal por el Procurador Sr. Labajo Cendón, en nombre de D. Miguel Beato Marcos, contra Emilio de la Iglesia, cuyo paradero se ignora, en reclamación de cuarenta pesetas, en providencia de esta fecha se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal el día treinta de los corrientes a las doce horas del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal.

Y para que sirva de citación a expresado demandado, a fin de que comparezca expresado día y hora bajo las prescripciones legales, yo el Secretario pongo la presente que firmo en Toro a diez de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Teodoro Bercero Fernández. R—2827

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para ganado lanar todas las fincas que posee en propiedad en el término de San Marcial el vecino del mismo Constantino Bueno. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.